

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT.891.180.131-0	 Página 1 de 7
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INVPMC014-2020	

OBJETO: “COMPRVENTA DE SEMILLAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE HUERTAS CASERAS DIRIGIDAS A MUJERES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA”

Íquira - Huila, diciembre 10 de 2020

Señores
DISTRIBUIDORA AGRICOLA ANDINA S.A.S
Ciudad

REF. Comunicación de Carta de Aceptación de la Oferta Invitación Pública de Mínima Cuantía INVPMC014-2020

Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, una vez surtidas las etapas y publicaciones de rigor y de acuerdo con el informe final de evaluación emitida por el Comité Evaluador, el Alcalde Municipal de Íquira acata la sugerencia del mencionado comité y **ACEPTA** la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA AGRICOLA ANDINA S.A.S**, identificado con NIT 900574716-2, representada legalmente por **LUIS ARTURO CHIRÁN PORTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.992.469, por haber cumplido con las exigencias de la presente Invitación Pública.

Por tal razón el proponente deberá firmar electrónicamente el contrato a través de la plataforma SECOP II y allegar las garantías requeridas para efectos de suscribirse la correspondiente Acta de Inicio.

El Estudio Previo, la invitación pública, el pliego de condiciones y la propuesta del contratista hacen parte integral de la presente Carta de Aceptación y en conjunto conforman las reglas contractuales que rigen la relación entre el Municipio de Íquira y el proponente adjudicatario.

- 1. OBJETO: COMPRVENTA DE SEMILLAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE HUERTAS CASERAS DIRIGIDAS A MUJERES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA.**
- 2. PLAZO DE EJECUCION:** OCHO (8) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
- 3. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato mediante un solo pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, a la ejecución del cien por ciento (100%) del objeto contractual.

Íquira, Orgullo del Alma
e-mail: contratacion@iquira-huila.gov.co
Calle 4 No. 6 – 29 Iquira Huila
www.iquira-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT.891.180.131-0	 Página 2 de 7
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INVPMC014-2020	

Para el respectivo pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- 1) Informe de actividades donde se verifique el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.
- 2) Certificación expedida por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el plazo de ejecución contractual respectivo, ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si estuviere obligado a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007. Si el contratista es persona natural, deberá presentar la constancia de los pagos respectivos.

Adicional a lo anterior, para el pago se deberá contar:

- 1) Informe de Supervisión.
- 2) Suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación.

Nota 1: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidades de caja (PAC) del Municipio.

Nota 2: En el evento en que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud, pensión y riesgos laborales

4. VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$20'082.050) COP M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, IMPOSITIVOS Y/O TRIBUTARIOS QUE AFECTAN EL SERVICIO A CONTRATAR.

5. ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El objeto a contratarse consiste en la compraventa de semillas, herramientas y materiales requeridos y especificados en el presente estudio previo los cuales deben ser puestos en el edificio de la Administración Municipal en excelentes condiciones y con garantía de durabilidad y calidad.

Los códigos de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) para el presente objeto contractual son:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT.891.180.131-0	 Página 3 de 7
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INVPMC014-2020	

PRODUCTO	CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS
SEMILLA O PLÁNTULA DE CEBOLLA	10151515
SEMILLA O PLÁNTULA DE TOMATE CHONTO	10151518
SEMILLA O PLÁNTULA DE CILANTRO	10151805
SEMILLA O PLÁNTULA DE HABICHUELA	10151500
SEMILLA O PLÁNTULA DE PEPINO	10151507
SEMILLA O PLÁNTULA DE ACELGA	10151520
SEMILLA O PLÁNTULA DE REPOLLO	10151526
SEMILLA ZANAHORIA	10151502
SEMILLA O PLÁNTULA DE PIMENTÓN	10151521
SEMILLA O PLÁNTULA DE LECHUGA	10151512
MALLA	11162111
PALAS	27112004
BARRAS DE CAVAR O BARRETONES	27112017
AZADONES	27112002
MACHETES	27112001
JUEGO DE HERRAMIENTAS DE JARDÍN	27112033
REGADERAS DE JARDÍN	27112029
CARRETILLAS	24101507
CANASTAS NO METÁLICAS	24112006

- El Secretario de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales certifica que el servicio a adquirir se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Cada uno de los artículos a ser suministrados por el futuro proponente adjudicatario deben poseer las siguientes características:

SEMILLA CERTIFICADA CEBOLLA JUNCA
SEMILLA CERTIFICADA TOMATE CHONTO
SEMILLA CERTIFICADA CILANTRO
SEMILLA CERTIFICADA HABICHUELA
SEMILLA CERTIFICADA PEPINO
SEMILLA CERTIFICADA ACELGA
SEMILLA CERTIFICADA REPOLLO
SEMILLA CERTIFICADA ZANAHORIA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT.891.180.131-0	 Página 4 de 7
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INVPMC014-2020	

SEMILLA CERTIFICADA PIMENTÓN
SEMILLA CERTIFICADA LECHUGA
MALLA GALPONERA PLÁSTICA ROLLO DE 50 MT DE LARGO POR 1,80 DE ALTO
PALA REDONDA ESTANDAR No. 2
BARRETON No. 3
AZADON CAFETERO
PEINILLA DE 18"
KIT HERRAMIENTAS JARDINERÍA POR 3 PIEZAS
BOMBA MANUAL DE FUMIGACIÓN 2 LITROS ASPERSOR PULVERIZADRO
BUGGY CARRETILLA TAZÓN METÁLICO ANTIPINCHAZO 80 LT
CANASTILLAS PLÁSTICA 60 CM X40 CM X 25 CM

Nota 1: Garantía: El oferente adjudicatario garantizará los bienes a suministrar al Municipio, respondiendo por la calidad de los mismos con un término de mínimo un (1) año contado a partir del día en que se verifique la entrega formal del fétetro al Municipio.

Nota 2: Entrega: El Contratista entregará físicamente los bienes al Municipio, puestos en el edificio central de la Alcaldía Municipal, lo cual se realizará a través del Supervisor del Contrato por escrito.

Nota 3: Las cantidades de los elementos a suministrar por parte del Contratista, deben ser conforme lo establece el presupuesto oficial y la propuesta económica del contratista.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Obligaciones del Contratista:

1. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del objeto contractual, alcance, especificaciones y condiciones técnicas exigidas.
2. Garantizar la entrega de la totalidad de los bienes contratados dentro del plazo establecido por el supervisor.
3. Soportar la relación de entrega de los bienes contratados a través de las facturas, así como registro fotográfico de acuerdo a lo solicitado y suministrado dentro de la ejecución del contrato.
4. Los bienes contratados a suministrarse por el Contratista deben ser nuevos y encontrarse en perfecto estado, garantizando la calidad y condiciones técnicas exigidas en los estudios previos.
5. El contratista no podrá cobrar la realización de labores que no estén dentro de las especificaciones de los bienes a suministrar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT.891.180.131-0	 Página 5 de 7
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INVPMC014-2020	

6. En el evento que el contratista por razones, situaciones o circunstancia que puedan ser prevista, no pueda realizar la entrega de los bienes contratados, deberá adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la entidad, así como atendiendo los tiempos de entrega e instalación consignados en las obligaciones anteriores dentro del presente proceso de selección.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
8. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
9. En el evento en que alguno de los artículos presente fallas o averías consecuentes de la mala calidad del producto, el Contratista deberá realizar el cambio del mismo a la Administración Municipal, lo cual no generará ningún costo adicional al Municipio de Iquira.
10. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del municipio y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
11. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y el estado del contrato le solicite el municipio por conducto del supervisor.
12. Informar oportunamente el municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato.
13. Mantenerse a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social Integral, acreditando el pago a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales cuando esté obligado a ello.
14. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.
15. Comparecer a la administración municipal a la liquidación del presente contrato en los términos requeridos por el municipio o en los términos establecidos en la ley.

B. Obligaciones del Municipio

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar al Contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas, el valor total del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT.891.180.131-0	 ÍQUIRA <i>Orgullo del Alma</i> Página 6 de 7
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INVPMC014-2020	

5. Suscribir las correspondientes Actas de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato

7. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000840 del 01 de diciembre de 2020, con los siguientes Rubros:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	No. CDP
	230808	260401	2020000840

8. SUPERVISOR: La supervisión de la ejecución del Contrato que derive del presente proceso contractual estará a cargo de Almacén General.

9. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Iquira, Departamento del Huila.

10. GARANTIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015: *“Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies”*, sin embargo, el municipio de Iquira considera pertinente la Constitución de las pólizas que a continuación se describen, teniendo en cuenta que el proponente debe realizar la venta de suministro e instalación de repuestos nuevos originales para un vehículo automotor de propiedad del mismo Municipio.

En consecuencia, qué contratista se obliga a constituir a favor del municipio de Iquira una garantía única, con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia financiera y cumplan con todos los requisitos de ley.

la garantía única deberá para los siguientes riesgos, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del Contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT.891.180.131-0	 Página 7 de 7
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INVPMC014-2020	

En contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal declare el incumplimiento.

El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Municipio.

el contratista se compromete a realizar las respectivas modificaciones de las garantías, cuando haya lugar a ello, con ocasión a eventuales adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato.

11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

12. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Iquira de cualquier daño o perjuicio emanado de reclamaciones de terceros, demandas, acciones legales y costas, que surjan con ocasión de sus actuaciones o de parte de subcontratistas y/o dependientes, en la ejecución del presente contrato. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimiento. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales, contra el Municipio de Iquira y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al Municipio de Iquira y a responder por dichas reclamaciones y costas que ello genere.


YADNOLVER CORREA TAMAYO
Alcalde Municipal


Proyecto: ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ YUSTRE
Abogado contratista